



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 024 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 24 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Financiero N° 003-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Legal N° 010-2016/CCDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 12 de Marzo de 2015, se suscribió el Contrato N° 41-2015-MINAGRI-AGRO RURAL entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL y el CONSORCIO SANTIAGO integrado por la empresa H.Z.P Consultores E.I.R.L y Jaime Pacheco Laura para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la cuenca Andaymarca, Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytara – Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 582,029.05 nuevos soles y un plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 07 de abril de 2015 se firmó el acta de entrega del terreno en presencia de las autoridades de la población beneficiaria, el representante legal del CONSORCIO SANTIAGO, el representante del CONSORCIO AQUANOVA supervisor del contrato y un representante de AGRO RURAL;

Que, con fecha 21 de mayo de 2015 el Consorcio Santiago Mediante Carta N° 10-05-2015/C SANTIAGO entrega su primer informe al Consorcio Aquanova supervisor del contrato, quien con fecha 29 de mayo del 2015 mediante Carta N° 005-2015-AQUANOVA-ANDAYMARCA-AGRO RURAL dirigida a la Dirección Zonal Huancavelica aprueba el informe N° 1 del consultor y solicita se realice el pago del mismo.

Que, con Fecha 22 de junio de 2015 el Consorcio Santiago Mediante Carta N° 15-06-2015/C SANTIAGO entrega su segundo informe al Consorcio Aquanova supervisor del



contrato, quien con fecha 02 de Julio de 2015 remite la Carta N° 009-2015-AQUANOVA-ANDAYMARCA-AGRO RURAL a la Dirección Zonal Huancavelica mediante la cual se aprueba el informe N° 2 del consultor y solicita se realice el pago del mismo.

Que, con fecha 19 de noviembre de 2015 el Consorcio Santiago Mediante Carta N° 43-09-2015/C SANTIAGO entrega el levantamiento de observaciones a su tercer informe al Consorcio Aquanova supervisor del contrato, quien con fecha 24 de noviembre del 2015 remite la Carta N° 021-2015-AQUANOVA-ANDAYMARCA-AGRO RURAL a la Dirección Zonal Huancavelica mediante la cual hace llegar el informe N° 3 y señala que mediante Informe N° 016-2015-MLSC-AQUANOVA se considera pertinente aprobar el informe N° 3 del consultor.

Que, mediante Nota Informativa N° 1004-2015-MINAGRI-AGRO RURAL/DAHVCA el Director Zonal Huancavelica Ing. Paul Mayhua Mendoza da la conformidad de pago al Consorcio Santiago por el monto correspondiente al tercer pago del producto entregable.

Que, mediante Carta N° 447-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego otorga la conformidad del servicio del Contrato N° 041-2015-MINAGRI-AGRO RURAL.

Que, con fecha 16 de Junio de 2016 el Representante Legal del CONSORCIO SANTIAGO Sra. Harem Zevallos Paredes mediante Carta N° 59-2016/C SANTIAGO solicita la Liquidación del contrato de consultoría N° 41-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, adjuntando un cuadro resumen señalando que ha cumplido con lo estipulado en los términos de referencia y contrato;

Que, el Informe Técnico Financiero N° 003-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM de fecha 23 de junio de 2016, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato 041-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la cuenca Andaymarca, Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytara – Huancavelica" se ha determinado que no existe saldo a favor de las partes, ascendiendo por tanto a S/. 0.00 (Cero con 00/100 nuevos soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, no determinándose ningún saldo a favor del Contratista. Asimismo, indicó que Corresponde aprobar la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 41-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: 266668 debiendo proceder a liberar la Carta fianza de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2016/CCDR del 24 de Junio de 2016, la abogada de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 041-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la cuenca Andaymarca, Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytara – Huancavelica", elaborada por la Entidad, toda vez que se está cumpliendo con el procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, La Entidad deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el Contratista. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-



DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 041-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la cuenca Andaymarca, Distrito de Santiago de Chocorvos, Provincia de Huaytara – Huancavelica", por un monto total de inversión de S/. 0.00 (Cero con 00/100 nuevos soles), no determinándose saldo a favor o en contra al Contratista, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

